Ambiente

RESOLUCIÓN NÚMERO 0414 **DE** 30 ABR 2026

"Por medio de la cual se aprueba el ajuste por cambio de ejecutor al proyecto de inversión BPIN20253201010051, aprobado con cargo a los recursos de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías del bienio 2025-2026 y se designa a la nueva entidad ejecutora"

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (E)

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 1.2.1.2.11 y 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, el artículo 4.5.1.2.3 del Acuerdo 07 de 2022 y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2011 se constituyó el Sistema General de Regalías, se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictaron otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política, previendo que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una ley que ajuste el Sistema General de Regalías.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 "*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el artículo 22 de la misma Ley indica que, el 1% de los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías para la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación se denominará Asignación Ambiental, mientras que el 20% del total de los recursos generados por mayor recaudo se destinará para la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación.

Que el literal c) del artículo 50 de la Ley 2056 de 2020 dispone que:

"Los recursos de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo, financiarán proyectos relacionados con la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación, que serán presentados a través de convocatorias que estructuren el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Departamento Nacional de Planeación."

Que el artículo 1.2.6.1.9 del Decreto 1821 de 2020 *"Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías"* preceptúa que el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en coordinación con las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible establecerán la Mesa de Coordinación.

Que el artículo 1.2.6.1.2 del Decreto en mención prevé que las convocatorias de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo se programarán a través de un plan de convocatorias, el cual se define como:

> *"(…) el instrumento mediante el cual se realiza la planeación de la inversión de recursos de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo, de conformidad con el presupuesto*

> *bienal del Sistema General de Regalías y el plan de recursos establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación y se determinan los montos financiables y el cronograma de apertura de las convocatorias.*
>
> *Será elaborado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y aprobado por la Mesa de Coordinación como base para la estructuración de los términos de referencia de las convocatorias públicas, tendrá vigencia durante el periodo al cual fue aprobado y se publicará conforme se determine para estos efectos por la Mesa de Coordinación."*

Que, en aplicación de lo anterior, la Mesa de Coordinación, mediante Acuerdo 10 de 2023, aprobó el plan de convocatorias de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías para el bienio 2023-2024, posteriormente modificado por los Acuerdos 11 de 2023, 13 de 2024 y 14 de 2024.

Que, mediante Acuerdo 15 del 24 de noviembre de 2025, la Mesa de Coordinación aprobó el plan de convocatorias de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026, el cual fue modificado a través del Acuerdo 16 del 13 de enero de 2026.

Que el artículo 1.2.6.1.3 del Decreto 1821 de 2020, sobre las convocatorias de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo, precisa que:

> *"(…) son los procesos a través de los cuales el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con los lineamientos definidos en la Mesa de Coordinación, invita a participar a los diferentes actores o a los grupos étnicos establecidos en los parágrafos 1 y 2 del artículo 51 de la Ley 2056 de 2020, cuando aplique, para concursar por los recursos de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo, con el objeto de conformar los listados de proyectos de inversión elegibles, a través de un proceso de evaluación integral que permita la viabilización para la selección de las iniciativas, en cumplimiento de la normativa del Sistema General de Regalías."*

Que el artículo 1.2.6.1.5 del señalado Decreto determina lo siguiente sobre los términos de referencia de las convocatorias:

> *"El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estructurará los términos de referencia de cada convocatoria, donde se establecerán las reglas, condiciones objetivas de participación y criterios de selección para la conformación de la lista de proyectos elegibles.*
>
> *(…)*
>
> *La publicación se realizará en la página web o la plataforma que para tal fin defina el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*
>
> *(…)"*

Que, en virtud de lo expuesto, se elaboraron los términos de referencia para la convocatoria de Conservación de áreas ambientales estratégicas y lucha contra la deforestación para pueblos y comunidades indígenas con cargo al 20% del mayor recaudo destinado a la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación del Sistema General de Regalías, los cuales fueron publicados en: https://regalias.minambiente.gov.co/convocatoria-de-conservacion-de-areas-ambientales-estrategicas-en-municipios-con-cobertura-boscosa-menor-al-10-2026/

Que, en virtud de lo expuesto en la adenda No.1 durante el período comprendido entre el 24 de noviembre de 2025 y el 13 de enero de 2026, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adelantó la referida convocatoria, de conformidad con el cronograma que abajo se relaciona:

Actividad	Fecha	Documentos
Apertura de la convocatoria	9 de febrero de 2026	Cumplida
Cierre de la convocatoria para la postulación de proyectos	16 de febrero de 2026	Lista de proyectos presentados
Revisión de reglas y condiciones habilitantes	17 al 19 de febrero de 2026	Cumplida
Envío de resultados de revisión de reglas y condiciones habilitantes	20 de febrero de 2026	Cumplida
Subsanaciones de condiciones habilitantes	21 al 25 de febrero de 2026	Cumplida
Publicación de listado definitivo de elegibles	26 de febrero de 2026	Lista definitiva de elegibles

Que conforme lo señalado, el 26 de febrero de 2026 se publicó el listado definitivo de proyectos elegibles de la convocatoria en el enlace https://regalias.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2026/02/Comunicación-listado-def-eleg_Conv.-12_26Feb26.pdf

Que en dicho listado se incluyó el proyecto con radicado de la convocatoria conv-2026-1-024 denominado *"CONSERVACIÓN DE ÁREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA AMBIENTAL A TRAVÉS DE ESTRATEGIAS DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y REHABILITACIÓN EN OCHO MUNICIPIOS PRIORIZADOS EN EL DEPARTAMENTO DE ATLANTICO",* cuya entidad proponente es la CAR C.R.A.

No. RADICADO	ENTIDAD PROPONENTE	RESULTADO DEFINITIVO REVISIÓN REGLAS Y CONDICIONES HABILITANTES	VALOR SOLICITADO A LA CONVOCATORIA	PUNTAJE TOTAL	POSICIÓN EN LISTADO DE ELEGIBLES
CONV-2026-1-023	CAR CAM	Cumple	$ 53.486.421.521,00	85	1
CONV-2026-1-043	ALCALDÍA DE ALPUJARRA	Cumple	$ 18.567.290.599,23	85	2
CONV-2026-1-018	GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Cumple	$ 30.960.316.873,00	83	3
CONV-2026-1-042	CAR CORPOBOYACÁ	Cumple	$ 31.414.971.108,00	80	4
CONV-2026-1-013	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS SOSTENIBLES DE COLOMBIA (ASOMUCOL)	Cumple	$ 22.090.749.215,00	80	5
CONV-2026-1-051	REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN (RAP) EJE CAFETERO	Cumple	$ 15.757.607.724,76	76	6
CONV-2026-1-035	ALCALDÍA DE GUADUAS	Cumple	$ 47.647.185.381,00	75	7
CONV-2026-1-046	CAR CORTOLIMA	Cumple	$ 14.637.612.936,00	74	8
CONV-2026-1-055	CAR CORPOCALDAS	Cumple	$ 49.238.159.330,00	72	9
CONV-2026-1-003	ALCALDÍA DE BOSCONIA	Cumple	$ 27.219.603.361,00	72	10
CONV-2026-1-008	ALCALDÍA DE BARBOSA	Cumple	$ 27.219.603.767,30	72	11
CONV-2026-1-024	CAR CRA	Cumple	$ 28.236.228.229,00	72	12
CONV-2026-1-057	ALCALDÍA DE SAN ZENÓN	Cumple	$ 28.184.233.731,00	71	13
CONV-2026-1-022	CAR CRA	Cumple	$ 23.402.862.776,00	71	14

Que el mencionado proyecto fue transferido al Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, esto es, al Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP-SGR), con el siguiente código:

NOMBRE PROYECTO	CÓDIGO BPIN
"CONSERVACIÓN DE ÁREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA AMBIENTAL A TRAVÉS DE ESTRATEGIAS DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y REHABILITACIÓN EN OCHO MUNICIPIOS PRIORIZADOS EN EL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO."	20253201010051

Que el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020 contempla dentro de las características de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema

General de Regalías, a la viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.

Que, en desarrollo de lo anterior, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 establece que la viabilidad se adelantará conforme la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación, incluyendo el cumplimiento de los requisitos que adopte la Comisión Rectora y su consistencia técnica y metodológica. Asimismo, dicta que para la Asignación Ambiental la viabilidad corresponderá al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que una vez se cumplió con los requisitos del Sistema General de Regalías dispuestos en las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión, el proyecto contó con concepto de viabilidad favorable del 10 de diciembre de 2025, en el cual, se validó la viabilidad en términos de la articulación con los planes y política pública, sostenibilidad, aspectos metodológicos de formulación, aspectos técnicos de estructuración y rentabilidad económica.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020 sobre la priorización y aprobación de los proyectos, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es la instancia encargada de la priorización y aprobación de los proyectos de inversión con cargo a la Asignación Ambiental del Sistema General de Regalías, una vez se verifique que estos se encuentren en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías.

Que el artículo 1.2.1.2.23 del mismo Decreto indica que los proyectos de inversión aprobados por las instancias de las Asignaciones para la Paz, Ambiental y de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique, serán ejecutados por la entidad pública que estas designen; en tanto que el artículo 1.2.1.2.24 dispone que la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría (si aplica).

Que el literal c) del artículo 1.2.1.2.19 del Decreto 1821 de 2020 precisa que el 20% del mayor recaudo para la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación seguirá el ciclo de los proyectos de inversión para la Asignación Ambiental.

Que el artículo 169 de la Ley 2056 de 2020 sobre la medición del desempeño dicta que:

> *"Las entidades de naturaleza pública o privada cuando haya lugar, que se designen como ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías, conforme con la metodología que para el efecto establezca el Departamento Nacional de Planeación.* ***Se exceptúan de esta disposición las entidades que no hayan sido objeto de esta medición.***
>
> *(…)"*

Que, en virtud de lo expuesto, el Departamento Nacional de Planeación expidió la Resolución 4574 de 2025 *"Por la cual se adopta la metodología para la medición del desempeño en la gestión de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, de conformidad con el artículo 169 de la Ley 2056 de 2020, se deroga la Resolución 0226 de 2024 y se dictan otras disposiciones"*, indicando en el artículo 7 lo siguiente:

> *"Para efectos de la medición del desempeño a través del IGPR del trimestre I de 2026, previamente se realizará la actualización de la clasificación de capacidades de acuerdo con los resultados vigentes de la Medición de Desempeño Departamental (MDD) y Municipal (MDM).*

> *Para los proyectos de inversión que al inicio de la vigencia de la presente resolución tengan afectación al techo de medición por el número de reprogramaciones realizadas, según lo dispuesto en el numeral 5.1 del anexo técnico se les descontará una (1) de las reprogramaciones que hayan sido adelantadas por la entidad ejecutora. En consecuencia, una vez aplicado el descuento de la reprogramación en mención, se aplicará la tabla 10 denominada "Disminución del techo de medición por modificación a la programación del proyecto" dispuesta en el anexo técnico.*
>
> *(…)"*

Que el 20 de abril de 2026 se consultó el consolidado de resultados de medición anual del desempeño 2024-2025 publicado por el Departamento Nacional de Planeación en la página web del sistema general de regalías, evidenciándose que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, entidad propuesta como ejecutora por el proponente, obtuvo un resultado de 84-adecuado para el 2024 y 68-adecuado para el 2025.

Que, en virtud de lo expuesto, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución 0222 del 16 de Marzo de 2026 *"Por la cual se priorizan y aprueban proyectos de inversión de la convocatoria 'Conservación de áreas ambientales estratégicas en municipios menores a 50.000 habitantes, en municipios con cobertura boscosa menor al 10%, para Pueblos y Comunidades Indígenas, para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, para el ordenamiento alrededor del agua y la lucha nacional contra la deforestación para el desarrollo forestal y de la biodiversidad', con cargo al 20% del mayor recaudo destinado a la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación del Sistema General de Regalías del bienio 2025- 2026, y se designan a las entidades ejecutoras y a las instancias encargadas de contratar la interventoría"*, donde se priorizó y aprobó, entre otros, el proyecto identificado con BPIN 20253201010051.

Que el 30 de marzo de 2026 mediante radicado 12022026E2009897, la entidad ejecutora inicial ALCALDIA DE BARANOA notificó a la Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la no aceptación de la designación como entidad ejecutora del proyecto BPIN 2025320101005, argumentando lo siguiente: *"(…) La Alcaldía Municipal de Baranoa, en cumplimiento del término señalado y dentro del marco de sus competencias, comunica formalmente que NO ACEPTA la designación como entidad ejecutora del proyecto de la referencia. (…)"*

Que el 24 de marzo de 2026 de la presente anualidad, la entidad proponente del proyecto 20253201010051, Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, solicitó ante la Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el cambio de ejecutor inicialmente previsto en cabeza del municipio de Baranoa, postulándose la misma entidad proponente como nueva ejecutora del proyecto, identificada con N.I.T. 802000339-0.

Que respecto de la designación del ejecutor, el artículo 4.4.4 del Acuerdo 007 del 26 de mayo de 2022 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, determinó:

> *"La entidad o instancia responsable de la aprobación del proyecto de inversión deberá designar su ejecutor y la instancia encargada de contratar la interventoría, cuando aplique. Para el efecto, dicha decisión quedará consignada de manera expresa en el acto administrativo de aprobación del proyecto y deberá ser comunicado de manera oficial a la entidad designada de manera simultánea a la publicación del acto administrativo de aprobación.*
>
> *Una vez comunicado por la entidad o instancia responsable de la aprobación del proyecto de inversión,* ***el ejecutor*** *y la instancia encargada de contratar la*

> *interventoría, cuando aplique,* ***dispondrán de quince (15) días calendario para pronunciarse sobre la aceptación o no de la designación*** *mediante comunicación oficial que será cargada por la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.*
>
> *En el evento que la entidad designada se pronuncie en forma positiva posterior al término señalado, se podrá dar continuidad con la etapa de ejecución del proyecto de inversión.* ***Cuando la entidad designada no acepte o no se pronuncie dentro del término establecido, corresponderá a la secretaría técnica u oficina de planeación o quienes hagan sus veces comunicar a la entidad que presentó el proyecto de inversión, quien podrá adelantar el respectivo trámite de ajuste conforme lo señalado en el presente acuerdo.***
>
> *(…)*
>
> ***Parágrafo 6o.*** *Para los proyectos aprobados con cargo a la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo para la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación, la entidad ejecutora será designada al momento de la aprobación del proyecto de inversión conforme los lineamientos de las respectivas convocatorias. Dicha información deberá quedar consignada en el respectivo acto administrativo de aprobación."*
> (negrilla fuera de texto)

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, la Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante comunicación de fecha 20 de abril de 2026 remitida al representante legal de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA al correo electrónico jleon@crautonoma.gov.co, informó sobre la necesidad de subsanar la documentación presentada dentro de la solicitud de designación por cambio de ejecutor como entidad ejecutora y, adicionalmente, requirió la remisión de los documentos faltantes para dar continuidad al trámite correspondiente.

Que el 22 de abril de 2026, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA envío mediante correo electrónico a la Oficina Asesora de Planeación, los documentos solicitados, cumpliendo con los requisitos para el presente cambio de ejecutor.

Que el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020 sobre los ajustes a los proyectos de inversión refiere que:

> *"Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora. Las solicitudes de ajustes a los proyectos de inversión y las Decisiones que se adopten respecto a las mismas serán registradas en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías. (…)"*

Que el artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 07 de 2022 *"Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones"* precisa lo siguiente sobre las variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión aprobados:

> *"Los ajustes a los proyectos de inversión aprobados procederán únicamente cuando se busque modificar las siguientes variables:*

Ambiente

"Por medio de la cual se aprueba el ajuste por cambio de ejecutor al proyecto de inversión BPIN20253201010051, aprobado con cargo a los recursos de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías del bienio 2025-2026 y se designa a la nueva entidad ejecutora"

a) Actividades y costos (…)
b) Valor total del proyecto (…)
c) Indicadores de producto secundarios (…)
d) Fuentes de financiación (…)
*e) **Ejecutor:** Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada al cambio de la entidad ejecutora designada. Esto solo procederá cuando no se haya expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo que decreta unilateralmente el gasto con cargo a los recursos asignados. La presente variable no procede para los proyectos aprobados por el OCAD de Ciencia Tecnología e Innovación – OCAD CTeI.*
f) Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría (…)

(…)"

Que el artículo 4.5.1.2.3 del Acuerdo en mención señala, sobre el trámite para los ajustes que deben ser decididos por la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, lo siguiente:

"Los ajustes a los proyectos de inversión que versen sobre la modificación del valor total de proyecto, las fuentes de financiación o el cambio de ejecutor, deberán ser sometidos a consideración de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, para lo cual se deberá atender el siguiente procedimiento:

1. *Identificación del ajuste. La entidad ejecutora del proyecto de inversión deberá realizar el análisis de la situación, modificaciones o dificultades que dan origen al ajuste, determinar las variables a modificar conforme lo establecido en el artículo 4.5.1.2.1 del presente acuerdo y los soportes que lo justifiquen.*

2. *Solicitud de creación del ajuste. La entidad ejecutora del proyecto de inversión deberá solicitar mediante comunicación oficial a la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces, la creación del ajuste, haciendo uso del formato para la presentación de ajustes que defina el Departamento Nacional de Planeación, junto con los documentos soporte establecidos en el artículo 4.5.1.2.5 del presente acuerdo, en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.*

3. *Concepto del ajuste. La secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces, solicitará concepto del ajuste a la entidad o instancia competente de acuerdo con lo señalado en el artículo 4.5.1.2.4 del presente acuerdo.*

4. *Decisión: Una vez se cuente con concepto del ajuste, la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión analizará y decidirá sobre la solicitud de ajuste, esta decisión deberá ser consignada en un acto administrativo.*

   (…)

   Cuando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajuste de cambio de ejecutor, la entidad o instancia que lo designó será la responsable de decidir sobre este ajuste, (…)

5. *Registro de la decisión del ajuste. La secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces con fundamento en el acto administrativo de decisión del ajuste, realizará el registro de dicha decisión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.*

   (…)

Parágrafo 4o. Cuando el ajuste verse sobre cambio de ejecutor (…), no se requerirá concepto del ajuste del que trata el numeral 3 del presente artículo para su decisión.

(…)"

Ambiente

"Por medio de la cual se aprueba el ajuste por cambio de ejecutor al proyecto de inversión BPIN20253201010051, aprobado con cargo a los recursos de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías del bienio 2025-2026 y se designa a la nueva entidad ejecutora"

Que el numeral 3 del artículo 4.5.1.2.5 del Acuerdo 07 de 2022 dispone que los documentos de soporte para la presentación de solicitudes de ajuste a proyectos aprobados, cuando el ajuste esté relacionado con el cambio de ejecutor, son los que se listan a continuación:

"(…)

a) Solicitud del representante legal de la entidad que haya presentado el proyecto de inversión dirigida a la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, en la cual sustente los motivos técnicos, financieros y jurídicos que soportan la necesidad del cambio, así como la justificación de la capacidad técnica e idoneidad de la entidad propuesta para reemplazar a la entidad ejecutora (…) que fue definida inicialmente por la instancia o entidad que aprobó el proyecto de inversión.

b) Certificación suscrita por el representante legal de la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión (…) donde manifieste que no ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o el acto administrativo unilateral que decreta el gasto o documento que haga sus veces en atención a la naturaleza del ejecutor, con cargo a los recursos del proyecto de inversión. (…)

c) Comunicación suscrita por el representante legal de la entidad propuesta para ser designada como ejecutora del proyecto de inversión, (…) dirigida a la instancia de aprobación del ajuste, en la que manifieste el interés y la voluntad de aceptar dicha designación."

Que, de conformidad con lo descrito en líneas anteriores, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, aportó toda la documentación requerida para el trámite de ajuste de la variable *ejecutor* de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 007 de 2022, cuyo cumplimiento fue verificado por la Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, obteniendo los siguientes resultados:

MARCO NORMATIVO	SOPORTE	VERIFICACIÓN	RESULTADO
Numeral 3- Literal a del artículo 4.5.1.2.5	Solicitud del representante legal de la entidad proponente dirigida a la Oficina Asesora de Planeación en la que sustente los motivos técnicos, financieros y jurídicos que soportan la necesidad del cambio, así como la justificación de la capacidad técnica e idoneidad de la entidad propuesta para reemplazar a la entidad ejecutora	Se verifica justificación del cambio de entidad ejecutora de la solicitud del 24 de marzo de 2026, y contratos estatales con sus actas de liquidación. Se consideran razonables los motivos jurídicos, técnicos y operativos.	CUMPLE
Numeral 3- Literal b del artículo 4.5.1.2.5	Certificación suscrita por el representante legal de la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, donde manifieste que no ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o el acto administrativo unilateral que decreta el gasto o documento que haga sus veces en atención a la naturaleza del ejecutor, con cargo a los recursos del proyecto de inversión.	Se verificó el cumplimiento del requisito, evidenciándose certificación suscrita por el representante legal de la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, en la cual manifiesta que no ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección, ni el acto administrativo unilateral que decreta el gasto, ni documento que haga sus veces, con cargo a los recursos del proyecto de inversión.	CUMPLE

MARCO NORMATIVO	SOPORTE	VERIFICACIÓN	RESULTADO
Numeral 3- Literal c del artículo 4.5.1.2.5	Comunicación suscrita por el representante legal de la entidad propuesta para ser designada como ejecutora del proyecto de inversión, en la que manifieste el interés y la voluntad de aceptar dicha designación.	Se verificó el cumplimiento del requisito, toda vez que la entidad proponente manifestó de manera expresa su interés y voluntad de asumir la calidad de ejecutora del proyecto de inversión, al postularse directamente para ser designada como ejecutora mediante la solicitud presentada para el cambio de ejecutor.	CUMPLE
Numeral 2 artículo 4.5.1.2.3	Solicitud de creación del ajuste haciendo uso del formato para la presentación de ajustes definida por el Departamento Nacional de Planeación	Se verifica formato diligenciado de manera correcta, denominado "GUÍA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE TRÁMITES DE AJUSTES ACUERDO ÚNICO DE COMISIÓN RECTORA PROYECTOS APROBADOS" – literal e	CUMPLE
Artículo 169 Ley 2056 de 2020	Medición de desempeño de los recursos SGR	Se realizó la verificación correspondiente de la medición de desempeño en la ejecución de los recursos del Sistema General de Regalías - SGR, validándose los resultados reportados.	CUMPLE

Que a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías- SPGR, se constató que dentro del proyecto con BPIN 20253201010051, no se ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo que decreta unilateralmente el gasto con cargo a los recursos asignados.

Que en el marco del artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020, la ejecución de los proyectos de inversión se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. De igual forma, el ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Aprobar la solicitud de ajuste por cambio de ejecutor al proyecto de inversión BPIN20253201010051 aprobado con cargo a los recursos de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías del bienio 2025-2026, designando a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – CRA identificada con NIT 802000339-0, como nueva entidad ejecutora de conformidad con lo expuesto anteriormente.

Artículo 2. Corresponderá a las entidades ejecutoras designadas en el artículo 1 cumplir con lo establecido en los artículos 1.2.1.2.22, 1.2.1.2.24 y 1.2.10.1.4 del Decreto 1821 de 2020 y las demás normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

Ambiente

"Por medio de la cual se aprueba el ajuste por cambio de ejecutor al proyecto de inversión BPIN20253201010051, aprobado con cargo a los recursos de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías del bienio 2025-2026 y se designa a la nueva entidad ejecutora"

Artículo 3. Ordénese al jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible comunicar a la entidad ejecutora y a la instancia encargada de contratar la interventoría designada en el artículo 1.

Artículo 4. Ordénese al jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible realizar el cargue de la presente Resolución y el registro de la fecha de publicación de la misma en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación para tal fin, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del proyecto de inversión.

Artículo 5. La Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tendrá la custodia y archivo de los ajustes aprobados mediante la presente Resolución.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D. C., el 30 ABR 2026

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

IRENE VÉLEZ TORRES
Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible (E)

Proyectó: Valentina Rodriguez Ramirez, Abogada contratista OAP ValentinaRodriguez R.

Revisó: Laura Victoria Alzate, Abogado contratista – OAP.
Javier F Rodriguez Contratista OAP
Jorge Eduardo Ramírez Hincapié, Profesional especializado, Grupo de Gestión de Proyectos – OAP.

Aprobó: Jorge Alberto Moreno Villarreal, Jefe de Oficina Asesora de Planeación – OAP